

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 201900646

Dentro del término de notificación de la sentencia aprobatoria de la partición presentada en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por DORA ELSY MURILLO DÍAZ contra GILBER BARBOSA CELIS, el apoderado del demandado presentó recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que la providencia mencionada es susceptible del recurso de alzada, al tenor de lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, el Despacho,

D I S P O N E

CONCEDER el recurso de alzada contra la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la sociedad conyugal conformada por los señores DORA ELSY MURILLO DÍAZ y GILBER BARBOSA CELIS, fechada el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.

Por Secretaría remítase el expediente al Superior, previo el trámite ordenado en la parte final del primer inciso del artículo 324 de la normatividad arriba citada.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

